

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 002

Callao, 1 de enero de 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión Ordinaria de 2 de enero de 2007 aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que el Estado garantiza, en el artículo 16º de la Constitución Política del Perú, la descentralización del sistema y del régimen educativo;

Que el inciso a) del artículo 22 de la Ley 28044 – Ley General de Educación, establece que a la sociedad, le corresponde: "Participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local";

Que el inciso d) del artículo 71 del D.S. N° 009-2005-ED - Reglamento de la gestión del sistema educativo, establece que una función del Gobierno Regional es "Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos";

Que los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que la organización y conducción de la gestión pública en el ámbito regional propende al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y

rendición de cuentas". En tal sentido es necesario implementar la participación de los agentes educativos en el Consejo de Administración del Fondo Educativo, sin perjuicio de la legislación que la crea;

Que, La Ley 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas establece en su artículo 3 que el 10% del monto recibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, hoy Gobierno Regional del Callao, se destinará a la creación de un Fondo Educativo que será administrado por un Consejo de Administración compuesto por 5 miembros, entre los que no se incluye a los docentes de la Provincia Constitucional del Callao, lo cual es reproducido por el Reglamento de dicho Fondo Educativo, aprobado por la Ordenanza Regional 005-2003-CR-RC, sin otorgarles participación alguna.

Que es necesario asegurar la colaboración de los docentes de la Provincia Constitucional del Callao en el Consejo de Administración del Fondo Educativo en su calidad de reales operadores de la educación en el Primer Puerto del País, cuyo aporte resulta indispensable para que las decisiones del colegiado sean las más beneficiosas para los estudiantes chalacos, mediante su inclusión como asesores con voz y sin voto en el Consejo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE el artículo 8 del Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional 005-2003-CR-RC, incluyéndose los literales f., g. y h., e inclúyase los artículos 8-A, 8-B y 8-C en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Composición del CAFED CALLAO

El Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao está constituido por 5 miembros y por 3 representantes de los docentes del Callao, quienes conformarán una Comisión Consultiva y tendrán derecho a voz y no serán contados para efectos del quórum.

(...)

"f. Un representante del SUTE CALLAO, con voz y sin voto.

g. Un representante de los directores de las Instituciones Educativas del Callao con voz y sin voto.

h. Un representante de la Red de instituciones educativas afectadas por el plomo, con voz y sin voto."

"Artículo 8-A. El Consejo de Administración del Fondo Educativo organizará los siguientes comités con la finalidad de que eleven propuestas al Consejo de Administración del Fondo Educativo para su aprobación:

- a. De infraestructura y equipamiento;
- b. De capacitación y perfeccionamiento docente; y
- c. De preparación educativa, intelectual y ética de alumnos

"**Artículo 8-B.** En cada comité se garantizará la participación profesional y técnica de los directores, docentes, colegio regional de profesores, redes de instituciones educativas, unidades de costeo y asociación de padres de familia."

"**Artículo 8-C.** Las instituciones integrantes del Consejo de Administración del Fondo Educativo (Gobierno Regional, Dirección Regional de Educación del Callao, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Universidad del Callao, Municipalidades) dispondrán el destaque de personal, bienes y servicios para sostener administrativa y presupuestalmente el Consejo de Administración."

ARTÍCULO 2.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

04 ENE. 2007